



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A  
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

---

Lima, 27 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA LIMA, N° 018-2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; las Resoluciones Exentas N° C-1995 y C-1996 del 27 de junio de 20117, todas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE participará en la 33° Convención Minera PERUMIN que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, Perú, el evento se realizará entre los días 18 y 22 de septiembre de 2017.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través del Departamento Económico de Chile en Lima, Perú, ha estimado necesaria la participación del Jefe del Departamento Económico de la Embajada de Chile en Lima, Perú, Sr. Héctor Echeverría, y la Asesora, Sra. Sandra Sayán en dicho evento, para apoyar el desarrollo del mismo, de acuerdo a las Comisiones de Servicio N° 01474 y 01475, Resoluciones Exentas N° C-1995 y C-1996 de fecha 27 de junio de 2017, para lo cual se requiere de la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros para participar en PERUMIN 2017, a realizarse entre los días 18 y 22 de septiembre de 2017 en la ciudad de Arequipa, Perú.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.



6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de Línea Aérea LATAM PERÚ S.A., ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia precio, calidad y flexibilidad horaria, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 100 UTM, cuando se trate de bienes de servicios estándar de simple y objetiva especificación.

**RESUELVO:**

I.- **AUTORIZÁSE** contratar directamente con LATAM PERÚ S.A., N° de identificación (RUC) 20341841357, con domicilio en Av. José Pardo N° 513, Miraflores, Lima, los servicios de compra de pasaje aéreo Lima-Tacna-Lima, hasta por un monto de US\$ 880,00(ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.

II.- **APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

*TÉRMINOS DE REFERENCIA*

*SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE LA EMBAJADA DE CHILE EN LIMA, PERÚ*

**Antecedentes:**

Para el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento Económico de la Embajada de Chile en Lima, Perú y en el marco de participar en el 33° Convención Minera MINEPERU, se ha estimado necesario contratar los servicios de transporte de pasajeros para la participación del Jefe y Asesora del mencionado Departamento, Sr. Héctor Echeverría y Sra. Sandra Sayán, respectivamente, en dicho evento a efectuarse en la ciudad de Arequipa entre el 18 y 22 de Septiembre de 2017.

**Requerimientos:**

- Servicio de transporte de pasajeros para dos personas
- Medio de transporte: Avión
- Trayecto: Ciudad de Lima a la ciudad de Arequipa, ambas en Perú, ida y regreso
- Disponibilidad: ida el día 17 de Septiembre y regreso el día 22 de Septiembre, ambas de 2017

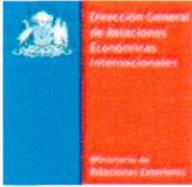
**Monto máximo total:**

El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), impuesto incluidos y costos asociados.



III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

<b>ORDEN DE COMPRA LIMA – N° 018/2017</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
<b>RUT:</b>	70.020.190-2
<b>DIRECCION:</b>	Av. Javier Prado Oeste N° 790, San Isidro, Lima, Perú
<b>TELEFONO:</b>	51-1-7102226
<b>FAX:</b>	NO APLICA
<b>FECHA ENVIO OC:</b>	Junio 2017
<b>SEÑOR (ES):</b>	LATAM PERU S.A.
<b>N° IDENTIFICACIÓN:</b>	20341841357
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. JOSÉ PARDO N° 513, MIRAFLORES, LIMA, PERU
<b>DIRECCION DE ENVIO FACTURA:</b>	Departamento Económico de la Embajada de Chile en Lima, Perú, Av. Javier Prado Oeste N° 790, San Isidro, Lima, Perú
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Cheque o transferencia electrónica
<b>NOMBRE BIEN O SERVICIO:</b>	Servicios de transporte de pasajeros, compra de Pasajes Aéreos entre las ciudades de Lima y Arequipa, ida y regreso los días 17 y 22 de septiembre de 2017
<b>CANTIDAD:</b>	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad LATAM PERÚ S.A.
<b>ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:</b>	<p><b>SERVICIOS A PRESTAR POR LATAM PERÚ S.A.</b></p> <p><b>1 REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO</b></p> <p>Para el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento Económico de la Embajada de Chile en Lima, Perú y en el marco de participar en el 33° Convención Minera MINEPERU, se ha estimado necesario contratar los servicios de transporte de pasajeros para la participación del Jefe y Asesora del mencionado Departamento, Sr. Héctor Echeverría y Sra. Sandra Sayán, respectivamente, en dicho evento a efectuarse en la ciudad de Arequipa entre el 18 y 22 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de transporte de pasajeros para dos personas</li> <li>• Medio de transporte: Avión</li> <li>• Trayecto: Ciudad de Lima a la ciudad de Arequipa, ambas en Perú, ida y regreso</li> <li>• Fecha: ida el día 17 de Septiembre y regreso el día 22 de Septiembre, ambas de 2017</li> </ul> <p><b>Monto máximo total:</b></p> <p>El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), impuesto incluidos y costos asociados.</p>



<b>OBSERVACIONES:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de LATAM PERÚ S.A., ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</li><li>2. Los pagos se realizarán de la siguiente forma: pago con cheque en dólares, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:<ol style="list-style-type: none"><li>a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;</li><li>b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;</li><li>c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida;</li></ol></li><li>3. El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual LATAM PERU S.A. deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</li></ol>
-----------------------	---

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada LATAM PERÚ S.A., es don Félix Antelo y sus principales accionistas son Silvana Mugerza Mori, Mijair Arancibia Aroz, Patricia Robles Mancilla.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a LATAM PERÚ S.A. ya individualizado.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 08., Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Héctor Echeverría Vásquez**  
Jefe de Departamento Económico  
Embajada de Chile en Lima, Perú

/VPF

Distribución:

1. Dpto. Económico de Chile en Lima, Perú
2. Jefe Subdepartamento América Latina ProChile
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo